



Resolución Directoral

N° 410-2023-VIVIENDA/OGA

Lima, 30 de octubre de 2023

El expediente con la Hoja de Trámite N° 165318-2023, el Informe N° 177-2023-VIVIENDA-OGA-OACP/CONTROL PATRIMONIAL de fecha 30 de octubre de 2023 y el Informe N° 2572-2023-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 30 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en sus artículos 2 y 5, que es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, con competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2022, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la empresa MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. suscribieron el Contrato N° 124-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001, derivado del procedimiento de selección del Concurso Público N° 007-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001 para la "Contratación del Servicio de Póliza de Seguros para los bienes y personal del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", por el monto de S/ 7'545,296.31 (Siete millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos noventa y seis con 31/100 soles) por un plazo de 730 días calendario, computado a partir del 30 de noviembre de 2022 a las 12:00 horas hasta el 30 de noviembre de 2024 a las 12:00 horas;

Que, con fecha 10 de mayo de 2023, mediante Resolución Directoral N° 211-2023-VIVIENDA-OGA, la Oficina General de Administración autorizó la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 124-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001, para la "Contratación del Servicio de Póliza de Seguros para los bienes y personal del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", por el monto de S/ 11,282.79 (Once mil doscientos ochenta y dos con 79/100 soles), equivalente al 0.1495% del monto del contrato original;

Que, con fecha 29 de junio de 2023, mediante Resolución Directoral N° 303-2023-VIVIENDA-OGA, la Oficina General de Administración autorizó la ejecución de la Prestación Adicional N° 02 al Contrato N° 124-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001, para la "Contratación del Servicio de Póliza de Seguros para los bienes y personal del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", por el monto de S/ 3,367.74 (Tres mil trescientos sesenta y siete con 74/100 soles), equivalente al 0.0446% del monto del contrato original;

Que, con fecha 05 de octubre de 2023, mediante Resolución Directoral N° 386-2023-VIVIENDA-OGA, la Oficina General de Administración autorizó la ejecución de la Prestación Adicional N° 03 al Contrato N° 124-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001, para la "Contratación del



Resolución Directoral

Servicio de Póliza de Seguros para los bienes y personal del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, por el monto de S/ 2,794.16 (Dos mil setecientos noventa y cuatro con 16/100 soles), equivalente al 0.0370% del monto del contrato original;

Que, con fecha 17 de octubre de 2023, mediante Resolución Directoral N° 393-2023-VIVIENDA-OGA, la Oficina General de Administración autorizó la ejecución de la Prestación Adicional N° 04 al Contrato N° 124-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001, para la “Contratación del Servicio de Póliza de Seguros para los bienes y personal del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, por el monto de S/ 73,397.87 (Setenta y tres mil trescientos noventa y siete con 87/100 soles), equivalente al 0.9728% del monto del contrato original;

En esa misma fecha, mediante Resolución Directoral N° 394-2023-VIVIENDA-OGA, la Oficina General de Administración autorizó la ejecución de la Prestación Adicional N° 05 al Contrato N° 124-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001, para la “Contratación del Servicio de Póliza de Seguros para los bienes y personal del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, por el monto de S/ 62,389.81 (Sesenta y dos mil trescientos ochenta y nueve con 81/100 soles), equivalente al 0.8269% del monto del contrato original;

Que, a través del Informe N° 177-2023-VIVIENDA-OGA-OACP/CONTROL PATRIMONIAL la Coordinación del Equipo de Control Patrimonial sustenta ante la Dirección de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial la solicitud de la sexta prestación adicional para la inclusión de cinco (05) maquinarias y siete (07) vehículos adquiridos por el Programa Nuestras Ciudades en la Póliza Todo Riesgo Equipo de Construcción – TREC N° 2322310100006 y Póliza de Seguros de Vehículos N° 3012300000939, respectivamente, del Contrato N° 124-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001 “Contratación del Servicio de póliza de seguros para los bienes y personal del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, concluyendo que:

“1.- La solicitud de prestación adicional requerida para la inclusión de las cinco (05) maquinarias en la Póliza Todo Riesgo Equipo de Construcción – TREC y los siete (07) vehículos en la Póliza Vehicular del Contrato de Seguros contratada por el MVCS, se realiza en el marco de lo dispuesto en los decretos de urgencia N° 017-2023 y N° 028-2023, así como del Contrato de Seguros vigente, el cual se efectúa para cumplir con la finalidad pública del contrato, es decir que, las maquinarias y los vehículos de propiedad de la Entidad cuenten con la cobertura de seguros patrimoniales correspondiente.

2.- La prima total en soles cotizada para la inclusión de las cinco (05) maquinarias en la Póliza Todo Riesgo Equipo de Construcción – TREC y los siete (07) vehículos en la Póliza Vehicular contratada por el MVCS corresponde a S/ 43,111.16 (Cuarenta y tres mil ciento once con 16/100 soles), la cual equivale a 0.5714% del monto del Contrato de Seguros, por lo que, con la aprobación de la presente solicitud de prestación adicional, se habría ejecutado un 2.6022% del monto del Contrato de Seguros.

3. Se solicita proseguir con las acciones respectivas para realizar la referida inclusión, de





Resolución Directoral

corresponder, teniendo en consideración el periodo de cobertura de la cotización realizada por la aseguradora para el inicio de la prestación adicional a contratar, así como los alcances del Contrato de Seguros”.

Que, a través del Informe N° 2572-2023-VIVIENDA-OGA-OACP, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones y área usuaria de la contratación solicita y sustenta ante la Oficina General de Administración la necesidad de autorizar la ejecución de la quinta prestación adicional al Contrato N° 124-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001 para lo cual; entre otros, señala lo siguiente:

(...)

Con respecto al sustento técnico de la solicitud

3.8 Mediante Informe N° 177-2023-VIVIENDA-OGA-OACP/CONTROL PATRIMONIAL, la Coordinación del Equipo de Control Patrimonial de esta oficina, sustentó la necesidad de contar con la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 124-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001 – “Contratación del Servicio de Póliza de Seguros para los bienes y personal del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, realizando las siguientes precisiones y alcances (...)

Con respecto a encontrarse debidamente sustentada por el área usuaria de la contratación

(...)

3.17 Respecto, a la cotización gestionada por el Equipo de Control Patrimonial y remitida por la empresa **MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** para la inclusión de cinco (05) maquinarias en la Póliza Todo Riesgo de Equipo de Contratistas – TREC N° 2322310100006, a través de la ejecución de prestaciones adicionales, éste consideró una prima total de US\$ 7,202.95 (Siete mil doscientos dos con 95/100 dólares americanos) y para la inclusión de siete (07) vehículos en la Póliza de Vehículos N° 3012300000939, a través de la ejecución de prestaciones adicionales, éste consideró una prima total de US\$ 3,678.21 (Tres mil seiscientos setenta y ocho con 21/100 dólares americanos), cuyas vigencias inician el 30 de octubre de 2023 al 30 de noviembre de 2024, la cual incluye, entre otros, el cálculo de la prima total por el periodo indicado, conforme lo siguiente (...)

3.18 Sobre dichas cotizaciones, es pertinente señalar que, de acuerdo al numeral 2.5 del Capítulo II de la Sección específica – Condiciones especiales del procedimiento de selección de las Bases Integradas¹ del Contrato N° 124-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001,

¹ Bases Integradas del Contrato N° 124-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001 – C.P N° 007-202-VIVIENDA-OGA-U.E.001
SECCIÓN ESPECÍFICA – CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
CAPÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
2.5. FORMA DE PAGO



Resolución Directoral

respecto a la forma de pago establece que la Entidad cancelará en soles, al tipo de cambio de venta determinado por la SBS (Superintendencias de Banca y Seguros) de un día hábil anterior a la presentación de la oferta² de la Aseguradora, es decir el 04 de noviembre de 2022, por consiguiente, la prima total en soles por la inclusión de cinco (05) maquinarias en la Póliza Todo Riesgo Equipo de Construcción y la inclusión de siete (07) vehículos en la Póliza de Seguros de Vehículos, es la siguiente:

Cuadro N° 07
Cuadro resumen de la inclusión de las maquinarias y vehículos

DESCRIPCIÓN	N° PÓLIZA	VIGENCIA	PRIMA (\$)	PRIMA (S/)*
05 maquinarias	2322310100006	30/10/2023 al 30/11/2024	7,202.95	28,538.09
07 vehículos	3012300000939		3,678.21	14,573.07
TOTAL			10,881.16	43,111.16

* Tipo de cambio 3.962 (día hábil anterior a la presentación de ofertas - viernes 04/11/2022)
Fuente: Cotización MAPFRE, de fecha 30 de octubre de 2023. Elaboración propia.

3.19 Como se ha advertido hasta este punto, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial ha procedido a sustentar técnicamente, los fundamentos por los cuales es necesaria la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 124-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001, considerando las nuevas adquisiciones de cinco (05) maquinarias y de siete (07) vehículos, teniendo en cuenta la obligatoriedad de contar con una póliza de seguro que cubra razonablemente los riesgos inherentes del mismo.

Con respecto a que las prestaciones adicionales se aprueban siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato

3.20 Asimismo, se ha demostrado a través del presente informe la necesidad de dicha inclusión a fin de cumplir con la finalidad de la contratación, tal como se ha señalado en los numerales 3.10 y 3.11 del presente informe, precisando la necesidad de contar con la cobertura de seguros ante la posible ocurrencia de siniestros, cumpliendo así con mantener todos los bienes de la Entidad con cobertura de seguros patrimoniales, en aras de evitar un perjuicio ante la ocurrencia de un siniestro.

[...]

NOTA. – La entidad cancelará la misma en soles, al tipo de cambio de venta determinado por la SBS (Superintendencia de Banca y Seguros) de un día hábil anterior a la presentación de la oferta, en razón que la entidad en ningún caso podría estar expuesta a pagar un monto en soles mayor al adjudicado.

En caso se requirieran prestaciones adicionales durante la ejecución contractual, estas serán canceladas en un solo pago a los treinta (30) días de haber recibidos el endoso y factura correspondiente correctamente emitidos.

[...]

² Anexo N° 06 – PRECIO DE LA OFERTA, suscrito con fecha 07 de noviembre de 2022, por el representante de MAPFRE PER CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS.



Resolución Directoral

3.21 Lo mencionado se condice con la finalidad pública de la contratación, las Bases Integradas del procedimiento de selección por Concurso Público N° 007-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001, que prescribe:

2. FINALIDAD PÚBLICA

Las pólizas de seguros que se van a contratar tienen por finalidad proteger los bienes patrimoniales del MVCS y asegurar a los trabajadores, ante los casos de muerte natural y accidental; así como la invalidez total y permanente por accidentes al personal y atención médica familiar. Con ello lo que se pretende es minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer la operatividad de los bienes del MVCS e integridad física del personal que en ella labora y que afecte el desarrollo normal de las actividades que realiza.

3.22 De esta manera, la solicitud de ejecutar prestaciones adicionales, efectuada por el Equipo de Control Patrimonial de esta Oficina, en calidad de área usuaria, cumple con el requisito de aprobarse siempre que sea indispensable para cumplir con la finalidad de la contratación.

Con respecto a que las prestaciones adicionales no pueden ser mayor al 25% del monto del contrato original

3.23 Con respecto al requisito normativo relacionado a que el monto de la contratación adicional no puede ser mayor al 25% del monto del contrato original; en el presente caso, se sustenta la necesidad de requerir la ejecución de prestaciones adicionales del servicio de Póliza Todo Riesgo Equipo de Construcción - TREC, para cinco (05) maquinarias y la Póliza de Seguros de Vehículos, para siete (07) vehículos, adquiridas por la Entidad, la cual hace un total de S/ 43,111.16 (Cuarenta y tres mil ciento once con 16/100 soles), equivalente al porcentaje de 0.5714% del monto del contrato original; correspondiente al periodo del 30 de octubre de 2023 hasta el vencimiento del contrato con fecha 30 de noviembre de 2024.

3.24 Cabe precisar que, el referido porcentaje de 0.5714% materia de la presente contratación, sumado al porcentaje de 2.0308% materia de las prestaciones adicionales autorizadas mediante Resoluciones Directorales N° 211-2023-VIVIENDA-OGA, N° 303-2023-VIVIENDA-OGA y N° 386-2023-VIVIENDA-OGA, N° 393-2023-VIVIENDA-OGA y N° 394-2023-VIVIENDA-OGA, de fecha 10 de mayo de 2023, 29 de junio de 2023, 05 de octubre de 2023 y 17 de octubre de 2023, respectivamente, suman un total de 2.6022% del monto del contrato original, la misma que se encuentra dentro del límite establecido en la normativa de contrataciones del estado vigente aplicable, que establece como porcentaje máximo el 25% del monto total del contrato, conforme el siguiente detalle (...)

Con respecto a que se debe contar con la asignación presupuestal necesaria

3.25 Respecto a la asignación presupuestal, es pertinente indicar que, de acuerdo al numeral 2.5 de las Bases Integradas del procedimiento de selección del Concurso Público





Resolución Directoral

N° 007-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001, se estableció la forma de pago del servicio, que en el caso de seguros patrimoniales se realizaría en ocho (8) armadas iguales; sin embargo, se enfatizó lo siguiente en la "Nota" consignada en el referido numeral:

"En caso se requieran prestaciones adicionales durante la ejecución contractual, éstas serán canceladas en un solo pago a los treinta (30) días de haber recibido el endoso y factura correspondiente correctamente emitidos".

3.26 Considerando ello, mediante Memorándum N° 1148-2023-VIVIENDA-OGA-OACP de fecha 30 de octubre de 2023, esta oficina solicitó al Equipo de Programación realizar las gestiones destinadas a la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario a fin de continuar con el trámite para la aprobación de la prestación adicional.

3.27 Es así que, mediante Certificaciones de Crédito Presupuestario (CCP) N° 10877-2023 y N° 10878-2023, de fecha 30 de octubre de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, certificó que se cuenta con el presupuesto requerido, ascendente al monto de S/ 43,111.16 (Cuarenta y tres mil ciento oncel con 16/100 soles); por lo que, se cumple de esta manera, con el requisito indispensable de contar con la asignación presupuestaria necesaria para la contratación adicional, de ser el caso.

Con respecto a que debe ser aprobada mediante Resolución previa por el Titular de la Entidad

3.28 Por último, se debe precisar que, para ser aprobada la ejecución de prestaciones adicionales, debe emitirse Resolución previa aprobada por el Titular de la Entidad, o el funcionario a quien se haya delegado dicha función, procediendo posteriormente a la suscripción de la Adenda respectiva.

3.29 En ese sentido, se tiene que mediante Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA, se resuelve delegar al director/a General de la Oficina de Administración, respecto de la Unidad Ejecutora 001, en materia de contrataciones del estado, autorizar las prestaciones adicionales hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado para la contratación de bienes, servicios y/u obras, de todos los tipos de procedimiento de selección.

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que:

"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato".
(Subrayado es agregado)





Resolución Directoral

Que, por su parte el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo No 344-2018-EF, establece que:

157.1 “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El Costo de los adicionales se determinan sobre la base de (...) términos de referencia del servicio (...) y de las condiciones y precios pactados en el contrato, en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

(...)

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional

(...);

(Subrayado es agregado)

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE a través de la Opinión N° 015-2020-DTN concluye que las prestaciones adicionales suponen la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas y/o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas que son necesarias para que se cumpla con la finalidad del contrato; tanto más que, en el caso concreto, se sustenta en la necesidad de autorizar la ejecución de la prestación adicional N° 06 al Contrato N° 124-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001, por el monto S/ 43,111.16 (Cuarenta y tres mil ciento once con 16/100 soles), que representa aproximadamente el 0.5714% del monto del contrato original; teniendo en cuenta el periodo comprendido desde el 30 de octubre de 2023 hasta el vencimiento del contrato con fecha 30 de noviembre de 2024, para la inclusión de cuatro (04) maquinarias y de siete (07) vehículos, adquiridos por la Entidad para el Programa Nuestras Ciudades, a fin de contar con la cobertura ante la posible ocurrencia de siniestros, incorporándolo en la Póliza Todo Riesgo Equipo de Construcción – TREC N° 2322310100006 y la Póliza de Seguros de Vehículos N° 3012300000939, respectivamente;

Que, en el ámbito de la administración interna de la entidad, mediante Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA se resolvió delegar diversas facultades en materia de contrataciones del Estado a la Dirección General de la Oficina General de Administración, considerando en el literal k) del numeral 4.1 de su Anexo 1, la facultad de “Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado, para la contratación de bienes, servicios y consultorías, de todos los tipos de procedimientos de selección”; que aunado a la función de “expedir las resoluciones directorales en los temas de su competencia” previsto en el literal “o” del artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatoria, corresponde que la Oficina General de Administración emita la Resolución Directoral aprobando la prestación adicional N° 06 al Contrato N° 124-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001;





Resolución Directoral

Que, consecuentemente, en uso de las prerrogativas especiales reconocidas en la normativa de contratación pública y estando a lo concluido y recomendado por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, es que corresponde que la Oficina General de Administración autorice la ejecución de la prestación adicional N° 06 al Contrato N° 124-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001, por el importe de S/ 43,111.16 (Cuarenta y tres mil ciento once con 16/100 soles), incluido impuestos, que representa una incidencia aproximada del 0.5714% del monto del contrato original;

Que, cabe recalcar que, el referido porcentaje de 0.5714% materia de la prestación adicional N° 06 al Contrato N° 124-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001, sumado al porcentaje de 2.0308% materia de las prestaciones adicionales autorizadas mediante Resoluciones Directorales N° 211-2023-VIVIENDA-OGA, N° 303-2023-VIVIENDA-OGA y N° 386-2023-VIVIENDA-OGA, N° 393-2023-VIVIENDA-OGA y N° 394-2023-VIVIENDA-OGA, de fecha 10 de mayo de 2023, 29 de junio de 2023, 05 de octubre de 2023 y 17 de octubre de 2023, respectivamente, suman un total de 2.6022% aproximadamente del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite establecido en la normativa de contrataciones del estado vigente aplicable, que establece como porcentaje máximo del monto total del contrato, el 25%;

Con el visto de la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de conformidad con lo establecido en la Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ejecución de la Prestación Adicional N° 06 al Contrato N° 124-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001, para la “Contratación del Servicio de Póliza de Seguros para los bienes y personal del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”; por el monto de S/ 43,111.16 (Cuarenta y tres mil ciento once con 16/100 soles), equivalente 0.5714% aproximadamente del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los documentos que obran en el expediente de contratación.

Artículo 2.- Disponer que el Contratista, MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., incremente de forma proporcional, al monto autorizado para la ejecución de la prestación adicional, las garantías correspondientes que hubiere otorgado.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, inserte la presente Resolución en el expediente de contratación de la Concurso Público N° 007-2022-VIVIENDA-OGA-UE.001, así como que tramite la Adenda correspondiente y realice el registro respectivo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.





Resolución Directoral

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, notifique la presente Resolución a la empresa MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. para los fines pertinentes.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.gob.pe/vivienda.

Regístrese y Comuníquese.

